

ANEXO 7-G

PRODUCTOS ORGÁNICOS

1. Este Anexo se aplicará a una Parte si esa Parte adopta o mantiene reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad que se relacionen con la producción, procesamiento o etiquetado de productos como orgánicos para la venta o distribución dentro de su territorio.
2. Se insta a cada Parte a tomar medidas para:
 - (a) intercambiar información sobre asuntos relacionados con la producción orgánica, la certificación de productos orgánicos, y sistemas de control asociados; y
 - (b) cooperar con la otra Parte para desarrollar, mejorar y fortalecer las directrices, normas y recomendaciones internacionales que se relacionen con el comercio de productos orgánicos.
3. Si una Parte mantiene un requisito que se relacione con la producción, procesamiento o etiquetado de productos como orgánicos, hará cumplir tal requisito.
4. Cada Parte se esforzará para considerar, de la manera más expedita posible, una solicitud de la otra Parte para el reconocimiento o equivalencia de un reglamento técnico, norma o procedimiento de evaluación de la conformidad que se relacione con la producción, procesamiento o etiquetado de productos de la otra Parte como orgánicos. Se insta a cada Parte a aceptar como equivalentes o reconocer los reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad que se relacionen con la producción, procesamiento o etiquetado de productos de la otra Parte como orgánicos, si la Parte tiene la convicción de que los reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad de la otra Parte cumplen adecuadamente los objetivos de los reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad de la Parte. Si una Parte no acepta como equivalentes o no reconoce los reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad que se relacionan con la producción, procesamiento, o el etiquetado de productos de la otra Parte como orgánicos, explicará, a solicitud de la Parte, sus razones.
5. Se insta a cada Parte a participar en los intercambios técnicos para apoyar la mejora y mayor alineación de los reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad que se relacionan con la producción, procesamiento o etiquetado de productos como orgánicos.